

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y AVOCATS FRANCO ARGENTINS ASOCIACIÓN CIVIL

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, en adelante denominado “MPF CABA”, representado en este acto por el Fiscal General, Juan Bautista MAHIQUES, con domicilio en Av. Córdoba N° 820, piso 10° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y **Avocats Franco Argentins Asociación Civil**, en adelante denominada “ASOCIACIÓN AVOCATS” representada en este acto por su Presidente, Dr. Julio M. RAFFAGHELLO, con domicilio en la calle Tucumán N° 1.936, de esta ciudad, y en conjunto “LAS PARTES”, acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación conforme a las consideraciones previas que a continuación se exponen;

CONSIDERANDO:

Que el MPF CABA, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, en el ámbito de su jurisdicción y competencia, tiene como función promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar, ante los tribunales, la satisfacción del interés social.

Que, en este marco, mediante la Resolución FG N° 30/2021, el MPF CABA aprobó el Plan Estratégico del organismo, entre cuyos objetivos estratégicos se encuentra la profundización de la relación intra e intérinstitucional en el marco de una red dinámica con distintos actores (5.2) propiciando tanto la coordinación entre las áreas del organismo como con los demás poderes del Estado Nacional, Provincial, Municipal y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con instituciones privadas y organizaciones de la sociedad civil.

Que, ASOCIACIÓN AVOCATS es una asociación Civil sin fines de lucro constituida bajo las leyes de la República Argentina que promueve el fortalecimiento de los vínculos entre sus miembros, apoyando y difundiendo el asociacionismo, actividades para el desarrollo profesional y el prestigio de la Abogacía Franco Argentina y universal.

Que LAS PARTES consideran que resulta beneficioso y conveniente fortalecer sus vínculos institucionales y formales mediante el diseño e implementación de programas, actividades en todas aquellas materias e intereses que resultan comunes y/o complementarios para LAS PARTES.

Que, en función de todo ello, LAS PARTES acuerdan suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre LAS PARTES tendiente a desarrollar acciones comunes de ejecución coordinada destinadas a optimizar y fortalecer las funciones y misiones de cada una de ellas, en relación a sus capacidades, estrategias, políticas y objetivos.

CLÁUSULA SEGUNDA - ACCIONES: LAS PARTES manifiestan que definirán, de mutuo acuerdo, las formas concretas o específicas a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula que antecede, las que podrán ser implementadas bajo las siguientes modalidades o formas de acción:

- Organización de intercambios y encuentros, particularmente en los sectores relacionados a las profesiones, gestión y objetivos vinculados al ámbito de ambas instituciones.
- Desarrollo y creación de proyectos conjuntos que resulten en beneficio mutuo de ambas instituciones, respetando sus objetivos sin fines de lucro y alineados con sus principios fundacionales.

- Fomentar todo tipo de intercambio institucional, a fin de promover el abordaje integral de las temáticas que LAS PARTES consideren de interés común, en especial justicia y medio ambiente;
- Asistencia recíproca de los recursos técnicos necesarios en aquellos supuestos en los que la modalidad de la actividad elegida lo requiera;
- Diseño e implementación de actividades de formación, capacitaciones, cursos y/o talleres, y otros eventos sobre temas de interés para LAS PARTES;
- Brindar auspicio a conferencias, seminarios y cursos de capacitación en temas que sean de interés para LAS PARTES;
- Otras maneras de colaboración que puedan considerarse pertinentes, que LAS PARTES consideren de interés común.

CLÁUSULA TERCERA - CONVENIOS ESPECÍFICOS: Las actividades a las que diera lugar el presente convenio, deberán ser instrumentadas en convenios específicos en los cuales se determinarán los objetivos, plazos y recursos necesarios para su realización, las responsabilidades que les corresponden a cada una de LAS PARTES, y todas aquellas previsiones que se consideren pertinentes para su ejecución.

CLÁUSULA CUARTA - REPRESENTANTE INSTITUCIONAL: A fin de programar, orientar y coordinar las actividades que deriven del presente convenio, LAS PARTES acuerdan la designación de UN/A (1) representante institucional quienes actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, el MPF CABA designa a LA/EL titular de la Secretaría General de Relaciones Institucionales (relacionesinstitucionales@fiscalias.gob.ar).

Por su parte; ASOCIACIÓN AVOCATS designa a Valeria ESTELA, como representante institucional (valeria@avocatsfrancoargentins.com).

Asimismo, LAS PARTES, se reservan el derecho de reemplazar a cada uno/a de los/as respectivos/as representantes, previa notificación fehaciente a la contraparte.

CLÁUSULA QUINTA - ALCANCE: El presente convenio no implica un compromiso de exclusividad y, por lo tanto, no impide que cada una de LAS PARTES pueda desarrollar actividades en forma independiente y/o asociarse o acordar, con otros organismos públicos, privados, nacionales o extranjeros, asociaciones u organizaciones no gubernamentales que estime conveniente, a fin de dotar de herramientas que optimicen el desarrollo de las misiones encomendadas, constitucional y legalmente.

La suscripción de este convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de otros semejantes con otras instituciones.

CLÁUSULA SEXTA - GRATUIDAD: LAS PARTES convienen que, tratándose de un convenio marco de cooperación, los compromisos asumidos en el presente documento, no suponen ni implican el pago de contraprestación económica alguna entre las instituciones.

CLÁUSULA SÉPTIMA - MODIFICACIONES AL CONVENIO: LAS PARTES podrán modificar los términos y condiciones del presente convenio, única y exclusivamente de común acuerdo y por escrito, firmando las correspondientes adendas.

CLÁUSULA OCTAVA - USO DE MARCAS Y LOGOTIPOS: Ninguna de LAS PARTES podrá utilizar el nombre, logo o emblema de la otra sin autorización escrita y previa de sus autoridades correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA - CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a no revelar, divulgar o facilitar, bajo ninguna forma, a personas físicas o jurídicas de cualquier clase, y a no utilizar en su beneficio o el de terceros, toda información de carácter confidencial, que se encuentre relacionada a los proyectos en

los que participen o cualquier otro del que tomen conocimiento, generados a partir del presente convenio.

El compromiso de confidencialidad asumido subsistirá aún después de finalizado el presente convenio por cualquier causa.

CLÁUSULA DÉCIMA - PLAZO DE VIGENCIA Y RESCISIÓN: El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogable automáticamente por términos iguales y consecutivos, excepto que alguna de LAS PARTES notifique fehacientemente su voluntad de no prorrogarlo, con una anticipación no menor a sesenta (60) días. Asimismo, se deja establecido que la denuncia del presente no alterará las acciones pendientes de los programas expresamente aprobados.

Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de LAS PARTES podrá rescindir el presente en cualquier momento y sin expresión de causa, notificando fehacientemente y por escrito tal decisión a la otra parte con treinta (30) días corridos de anticipación a la fecha de la efectiva rescisión, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que se encontraren pendientes al momento de su finalización y sin que dicha rescisión permitiera a la otra parte a reclamar por daños o perjuicios o por cualquier otro concepto.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: A todos los efectos legales LAS PARTES constituyen domicilios en los denunciados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones. En caso que alguna de LAS PARTES modificara su domicilio, deberá notificarlo por medio fehaciente a la otra parte, y la misma solo tendrá efecto a partir de tal notificación.

En el supuesto caso que surgiera alguna controversia entre ellas derivada de la aplicación del presente convenio, LAS PARTES se comprometen a alcanzar un acuerdo amistoso a través de negociaciones directas y de conformidad con las reglas

de la buena fe. A todo evento, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso, Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor a un solo efecto, en la ciudad de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre del año 2025.


Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Ministerio Público Fiscal de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires


Dr. Julio M. RAFFAGHELLO
Presidente
Avocats Franco Argentins
Asociación Civil